

## DESCONOCEMOS SI SE LLEVARÁN A LA PRÁCTICA EN SU TOTALIDAD, PERO PUEDE ORIENTAR UN DETERMINADO CAMINO A SEGUIR... ¿PARA SUBIR IMPUESTOS?

---

- **Entidades y Sociedades Patrimoniales**: someterlas a un régimen de transparencia fiscal obligatoria (imputación de los beneficios a los socios personas físicas para que tributen en el IRPF)
- **Sociedades de mera tenencia de bienes**: priorizar y reforzar el control tributario sobre este tipo de entidades.
- **Ajustes fiscales al resultado contable**: realizados para calcular la base imponible del impuesto, mantener el sistema simplificando en la medida de lo posible el motivo y número de ajustes.
- **Exención por doble imposición de dividendos y plusvalías**: Evaluar el gravamen sobre el 5% no exento, para considerar posibles medidas alternativas.

Ajustar el porcentaje de propiedad del 5% al 10% y el período de tenencia de 1 año a 2 años, para poder aplicar la exención.

- **Amortizaciones**: revisión y evaluación de los coeficientes de amortización, simplificación de los métodos de amortización fiscal, revisión de los criterios de amortización de activos intangibles.

Establecer incentivos fiscales de libertad de amortización o amortización acelerada para activos que contribuyan a la transición energética o a la sostenibilidad medioambiental.

- **Bases Imponibles Negativas**: eliminar la compensación de BINs sin límite hasta 1 millón de euros.

Establecimiento de un porcentaje único de compensación para las BINs, para todas las sociedades, con un porcentaje del 70%. Sociedades con revocación del NIF, no podrán compensar BINs.

- **Gastos no deducibles**: ajuste fiscal positivo, sobre gastos personales asociados a la adquisición y uso de determinados artículos, así como gastos corrientes, de uso personal.

Directamente no deducibles bajo ningún concepto de gasto.

- **Gasto por endeudamiento**: eliminación de las reservas de capitalización y de nivelación, manteniendo la limitación a la deducibilidad de gastos financieros.

- **Cesión de activos intangibles (Patent Box)**: revisión del actual régimen de reducción en base imponible.
- **Beneficios fiscales de I+D+i**: nuevo diseño y revisión de estos beneficios fiscales. Mantenimiento de límites generales de esta deducción (25% cuota íntegra ajustada), aplicando el límite del 50% de forma separada para cada tipo de deducción.

Eleva al 25% el porcentaje de deducción para personal investigador y al 10% para la adquisición de activos afectos a actividades de I+D.

- **Pagos fraccionados**: converger hacia el sistema de base en la determinación de los importes, pagos basados en la base imponible del año corriente.

Tipo único de aplicación del 17%.

Eliminación del pago fraccionado mínimo.

Generalización del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII), para todo tipo de empresas.

**Vayamos familiarizándonos con estos posibles cambios y valoremos cómo nos afectarían.**

Quedamos expectantes para ver cómo se materializan estas recomendaciones.

**Luis Alfonso Rojí Chandro**

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

**Remitido por:**

Vanessa Esteve  
Secretaría de Dirección  
vanessa@lartributos.com

**Luis Alfonso Rojí**  
x  
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2º 28001-Madrid  
Tel.: 91 436 21 99 Fax: 91 435 79 45  
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

*Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.*

*En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: [lar@lartributos.com](mailto:lar@lartributos.com)*